

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

D. R. L.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

Aprobado por Real orden fecha 23 de junio último el plan de aprovechamientos que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, dando principio el 1.º de octubre próximo terminará el 30 de septiembre de 1896, se publican á continuación los pliegos de condiciones á las cuales han de atemperarse tanto para el aprovechamiento como para los actos de subasta.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, procuren que las subastas se celebren en los días y horas que á cada una se señala en el estado correspondiente, que tengan la publicidad necesaria, fijando edictos en los pueblos interesados y limitrofes y que dentro de los tres días siguientes al del remate me remitan el expediente original acompañado de su respectiva copia ó parte negativo si no se presentase postor.

Logroño, 2 de agosto de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodriguez.

**

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE LOGROÑO

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de leñas que han de adjudicarse mediante subasta, procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1895-96.

1.º El rematante tiene derecho á utilizar las leñas desligadas ó las que produzcan las operaciones de rozas, limpia clara ó poda, según la conveniencia del rodal que previamente sea designado con objeto de la subasta.

2.º La subasta tendrá lugar en los días y horas designados en los estados correspondientes bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos de los pueblos en cuya jurisdicción radiquen los montes, con presencia del empleado del ramo que se designe y en su defecto una pareja de la Guardia civil que nombre el Comandante del puesto respectivo.

3.º Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al autor de la más ventajosa, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de la tasación que figura en los estados correspondientes. En el acto del remate nombrará el mejor postor un fiador abonado que satisfaga al dueño del monte.

4.º Verificada la subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no surtirá sus efectos.

5.º No podrá el rematante dar principio á las operaciones de corta sin obtener antes la licencia del Ingeniero Jefe del distrito, la que se ex pedirá luego que presente en las oficinas del mismo la carta de pago del ingreso en la Tesorería, del 10 por

100 correspondiente al valor adquirido en la subasta de las leñas objeto de la misma, después de satisfecho el 90 por 100 restante en la Depositaria del Ayuntamiento dueño del monte.

6.º Obtenida la licencia, será necesario, además que por el empleado del ramo que se designe, acompañado de una comisión del Ayuntamiento y pareja de la Guardia civil, se haga entrega al rematante del terreno que ha de ocupar la corta y de 180 metros alrededor, levantando el acta correspondiente en que se consignarán todas las novedades que se observaren y firmada por todos los concurrentes y el rematante, de cuya acta se remitirá copia certificada á las oficinas del distrito.

Si en el acto de la entrega, se observara que faltaba alguno de los productos señalados, el rematante no tendrá derecho á que se les señalen otros en equivalencia, y si únicamente á la indemnización por cuenta del dueño del monte, del valor de la falta calculada á prorrata del que haya alcanzado cada unidad en la subasta.

7.º El rematante practicará la corta de las leñas conforme al modelo que de antemano se habrá establecido, marcado con el del cuerpo y que dejará hasta la terminación del disfrute, como verificación de las condiciones en que el mismo se ha hecho.

8.º Si á la terminación del plazo fijado en el pliego, el rematante no hubiese practicado las operaciones de corta ni hecho el pago del remate, será castigado con una multa igual al 10 por 100 del remate á más de la indemnización de los perjuicios que se hubiesen causado.

9.º El rematante que dejara trascurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, per-

derá los productos que aún no haya extraído del monte, y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate.

10. Perderá el rematante el derecho á continuar el aprovechamiento, en el momento que ejecute cortas ó rozas fuera del rodal designado ó lo haga de distinto modo que se le ordene.

11. El rematante es responsable de cuantos daños ocurran dentro de la superficie que se le entrega, si no los denunciare en el término de cuarenta y ocho horas, expresando quién ó quiénes sean los autores.

12. El que variase los sitios designados para el establecimiento de horno, chozas, caminos de saca y arrastre, se le impondrá una multa que no baje del 1 por 100 del valor del disfrute, abonando además los daños y perjuicios.

13. El rematante hará de las leñas el uso que más le conviniere; más si tratara de transformarlas en carbón ó cisco, lo manifestará así al Jefe del distrito al pedir la licencia y por un empleado se le designará el sitio ó sitios donde ha de establecer los hornos.

14. El contrato será á riesgo y ventura, por lo que el rematante no podrá reclamar indemnización ni aumento en la cantidad de productos, aunque de la cubicación resulte menor número de metros cúbicos que se supone en el anuncio de la subasta. Recíprocamente la Administración tampoco podrá exigir al rematante mayor cantidad que aquella porque se le adjudicó el disfrute de las leñas comprendidas en la superficie designada, aunque se cubicara mayor número de estéreos.

15. El contratista se obliga, sea cualquiera la forma de obtener las leñas, á dejar limpia la superficie de la corta de grumas, astilleros y chasca.

16. Si el aprovechamiento se verifica por clara, el rematante no podrá cortar otros árboles que los señalados con el marco del distrito. Si contraviniere á esta condición, abonará como mínimo el doble del valor de lo cortado, más la cantidad en que fueren evaluados los perjuicios ocasionados al monte, ni arrancar los tocones de los árboles cortados.

17. Queda prohibido el desmochado de los árboles de todas edades, debiendo sólo limpiarse de todas las ramillas que tengan en su tercio inferior, distribuyendo el ramaje de modo que quede el más vigoroso, dando siempre cortes limpios al rape del tronco ó ramas madres.

18. Cuando el aprovechamiento sea por roza, se hará ésta á flor de tierra, á corte limpio, sin desgarre ni arranque de cepas nuevas, descajando las especies que constituyan maleza y las cepas viejas, eligiendo los resalvos más fuertes y vigorosos, espaciados de una manera conveniente.

19. Si se tratara de clara ó limpia, está obligado el rematante á rozar las matas achaparradas y raquíticas, conservando los resalvos mejor guiados y á la distancia que se designe por el capataz encargado de la dirección de la corta.

20. Terminada la corta y extracción de los productos, el rematante pedirá de oficio al Sr. Ingeniero jefe el reconocimiento final dentro del plazo fijado en el estado correspondiente. Dicha operación se practicará por el empleado del ramo que al efecto se designe, el que acompañado de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente, pareja de la Guardia civil y rematante, reconocerá perfectamente la superficie entregada al último, consignando cuantas novedades advirtiera que no se hubieran consignado en el acta de entrega y de la que es responsable el rematante si no ha cumplido con lo prevenido en la condición 11 de este mismo pliego. De esta acta se remitirá copia certificada á este distrito.

21. Si al terminar el plazo legal el rematante no hubiera concluido la extracción de los productos perderá éstos que quedarán en beneficio del dueño del monte mediante subasta que de los mismos se hará.

22. Terminadas todas las formalidades en la práctica del aprovechamiento, se expedirá por los señores Ingenieros de las secciones la certificación de buena corta, con el V.º B.º del Ingeniero jefe, quedando de ese modo á cubierto de toda responsabilidad el rematante.

23. A todo expediente de subasta se unirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se ha hecho el anuncio y publicado este pliego.

24. Si el rematante tuviera su residencia habitual fuera de la localidad donde se practica el aprove-

chamiento, nombrará una persona con quien pueda entenderse la Administración para todas las incidencias á que diera lugar la práctica del mismo.

25. Los Ayuntamientos formularán á su vez el pliego de condiciones económico-administrativas, que deberá ser leído en el acto del remate y al mismo tiempo que éste.

Logroño, 2 de agosto de 1895.—
El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de agosto del año económico
de 1895 á 96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	5716	47
2.º	1.º Administración provincial—Material.	"	"
2.º	2.º Servicios generales.	643	90
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2907	45
4.º	Cargas.	466	65
5.º	Instrucción pública.	5676	91
6.º	Beneficencia.	23016	77
7.º	Corrección pública.	2725	33
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	833	33
11.	Obras diversas.	"	"
12.	Otros gastos.	673	90
Total.		43494	"

Logroño, 5 de julio de 1895.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—
V.º B.º El Vicepresidente, Martín Navasa.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—
Sesión de 27 de julio de 1895.—
Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Valeriano Velasco.—
P. A., el Secretario accidental, F. Galo Eguiluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño.*—Es copia.—
El Presidente, P. Garnica.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Arnedo, para el año de 1896 y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Don Wenceslao López Medrano	Aguilar
2	» Gabino Mendoza López	Id.
3	» Juan Mayor Cabello	Id.
4	» Antolín Nuñez Sanz	Id.
5	» Vicente Portilla González	Id.
6	» Angel Sesma Sánchez	Id.
7	» Cándido Marrodán	Arnedillo
8	» Antonio Pozo Pozo	Id.
9	» Cesáreo López Langarica	Id.
10	» José Sáenz Peña	Id.
11	» Santiago López Ibañez	Id.
12	» Pío Garrido Moreno	Id.
13	» Alejo Rivas Garrido	Id.
14	» Antonio Martínez Losa Herrero	Arnedo
15	» Ambrosio González Roldán	Id.
16	» Antonio Eguizabal Hernández	Id.
17	» Eugenio Alonso Salcedo	Id.
18	» Fermín Lorca San Juan	Id.
19	» Gregorio Lasanta Zamora	Id.
20	» Ignacio Tarazona Galdeano	Id.
21	» Juan Adán Lázaro	Id.
22	» José María Arpón Hernández	Id.
23	» José Herrero Alonso	Id.
24	» Juan Rubio Jiménez	Id.
25	» Melchor Jiménez Hernández	Id.
26	» Pedro Martínez García	Id.
27	» Ricardo Gil de Muro	Id.
28	» Toribio Argáiz Sáinz	Bergasa
29	» Atanasio Bretón Sáinz	Id.
30	» Nicanor Eguizabal Sáinz	Id.
31	» Basilio Eguizabal Sáinz	Id.
32	» Eugenio Alguacil Ajamil	Carbonera
33	» Esteban Alfaro León	Cervera
34	» Teodoro Amillo Agreda	Id.
35	» Eulogio González Jiménez	Id.
36	» Dionisio Grávalos Alfaro	Id.
37	» Eugenio Gil Picaza	Id.
38	» José Gil Picaza	Id.
39	» Miguel Díaz González	Id.
40	» Benito Cambero Ochoa	Id.
41	» Gregorio Forcada Ramírez	Id.
42	» Faustino Ayensa Martínez	Id.
43	» Francisco Amillo Zapatero	Id.
44	» Lino Alfaro Ruiz	Id.
45	» Anastasio Alfaro Barea	Id.
46	» Joaquín Bozar Jiménez	Id.
47	» Agapito Castresana Arcos	Id.
48	» Simeón Calahorra Gil	Id.
49	» Esteban Coloma Morales	Id.
50	» Juan Escudero Alfaro	Id.
51	» Faustino Igea Remón	Id.
52	» Aquilino Jiménez Calahorra	Id.
53	» Manuel Jiménez González	Id.
54	» Pablo Jiménez Escudero	Id.
55	» Vicente Jiménez Lacruz	Id.
56	» Fernando Jiménez Jiménez	Id.
57	» Donato Lacruz Gómez	Id.
58	» Eusebio Lacruz Gómez	Id.
59	» Julián Lauren Fraile	Id.
60	» Eloy Marqués Vidoreta	Id.
61	» Pedro Moreno González	Id.
62	» Gregorio Moreno Navarro	Id.
63	» Gregorio Moreno Cordón	Id.
64	» Manuel Carrillo Balmaseda	Corera
65	» Juan Fernández Gutiérrez	Id.
66	» Rufino Gil Carrillo	Id.
67	» Francisco Alfaro Moreno	Cornago
68	» Lucas Baquero León	Id.
69	» Nicolás Ridruejo Baroja	Id.
70	» Escolástico Fernández Sáez	Enciso

1. ^a	2. ^a	1. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
71	Don Ildefonso Fernández Mazo	Enciso	7	Don Gregorio Muro Bretón	Arnedo
72	» Manuel Fuente Benito	Id.	8	» Isidoro Rodríguez Solana	Id.
73	» Benito Ruiz Quemada	Id.	9	» Juan Rubio Garrido	Id.
74	» Esteban Ruiz Garrido	Id.	10	» Juan Manuel Pérez Alfaro	Id.
75	» León Pablo Morales	Id.	11	» Luis Herce Sáenz de Iñigo	Id.
76	» Domingo Fernández Beltrán	Galilea	12	» Lorenzo Solana Martínez	Id.
77	» Anselmo Cenzano Royo	Id.	13	» Olegario Ribero	Id.
78	» Ciriaco Fernández Galilea	Id.	14	» Pedro Ciordia Bretón	Id.
79	» Elías García Marín	Grábalos	15	» Pedro Cordón Vicioso	Id.
80	» José María Ruiz Galán	Id.	16	» Régulo Fernández Ferrero	Id.
81	» Vicente Beltrán Escudero	Id.	17	» Rufino Hernández Eguizábal	Id.
82	» Tomás Ibáñez Dominguez	Herce	18	» Ramón Pastor Bueno	Id.
83	» Juan Félez Losantos	Id.	19	» Salustiano León Suberviola	Id.
84	» Isidro Ascarza Pozo	Id.	20	» Vito Serrano	Id.
85	» León Herce Arnedo	Igea	21	» Analecto Moreno Lope	Cornago
86	» Daniel Palacios Sanz	Muro de Aguas	22	» Cándido Ridruejo Moreno	Id.
87	» Ecequiel Ramos Marín	Id.	23	» Ceferino Forcada Bretón	Id.
88	» Víctor Joaquín Aguirre Enciso	Munilla	24	» Eugenio Arriaga Hurtado	Id.
89	» Norberto Enciso Solana	Id.	25	» Francisco Gutiérrez Ruidrejo	Id.
90	» Prctasio Fernández Ariza	Id.	26	» Marcelino López Martínez	Id.
91	» Gerardo Fernández Ruiz	Id.	27	» Gregorio Arellano Moreno	Id.
92	» Santiago Aguirre Ruiz	Id.	28	» José Arellano Ruidrejo	Id.
93	» Pablo Doperairo Gil	Id.	29	» Pedro Calabia Ridruejo	Id.
94	» Mariano Enciso Aguirre	Id.	30	» Santos Palacios Sanz	Id.
95	» Alvaro Mendiola López Murillos	Id.	31	» Victoriano Pastor Remonda	Id.
96	» Manuel García Fernández	Navajún	32	» Anselmo Córdoba García	Enciso
97	» Apolinar Montiel Viguera	Ocón	33	» Segundo Córdoba García	Id.
98	» Fernando López Carrillo	Id.	34	» Manuel Gutiérrez Córdoba	Id.
99	» Antonio Tejada Viguera	Id.	35	» Alejo Lacusán Morales	Id.
100	» Gabriel López Guerra	Id.	36	» Braulio Díaz Herce	Grávaiaos
101	» Luis Aguado Fernández	Id.	37	» Galo Serrano Garrido	Id.
102	» Gregorio Tomás Marín	Poyales	38	» Tomás Sánchez Velasco	Id.
103	» Pedro Tomás Marín	Id.	39	» Cipriano Perez Rubio	Cervera
104	» Alvaro Eguizábal Sota	Préjano	40	» Deogracias Arnedo Ortega	Igea
105	» Cenón Ruiz Eguizábal	Id.	41	» Leocadio Arnedo Bermejo	Id.
106	» Domingo Eguizábal Sota	Id.	42	» León Anguiano Fadrique	Id.
107	» Ecequiel Bobadilla Ruiz	Id.	43	» Paulino Arnedo Garijo	Id.
108	» Esteban Sota Diago	Id.	44	» Fermín Belloso Herce	Id.
109	» Gabriel García Eguizábal	Id.	45	» Andrés Jiménez Garrido	Id.
110	» Jorge Jiménez Ruiz	Id.	46	» Claudio Majuelo García	Id.
111	» Jacinto Jiménez Miranda	Id.	47	» Clemente Martínez Martínez	Id.
112	» José Rada Brieba	Quel	48	» Cipriano Mallagaray Sáenz	Id.
113	» Silverio Calvo Muro	Id.	49	» Manuel Martínez Ovejas	Id.
114	» Andrés Herce Aldama	Id.	50	» Esteban Navas Bona	Id.
115	» Antonio Herce García	Id.	51	» Cipriano Ortega Martínez	Id.
116	» Gregorio Herce Aldama	Id.	52	» Román Sáenz Fadrique	Id.
117	» Justo Aldama Sáenz	Id.	53	» Julián Sáenz Benito Martínez	Id.
118	» Juan Antonio Navajas Vallejo	Id.	54	» Manuel Ruiz Soria (mayor)	Navajún
119	» Alejandro Fernández López	Redal	55	» Calixto Soria Morales	Id.
120	» Vicente Fernández Gutiérrez	Id.	56	» Cirilo Ruiz Fernández	Id.
121	» Fernando Rodríguez Reinares	Robres	57	» Bonifacio Ruiz Fernández	Id.
122	» Félix Palacio	Id.	58	» Angel Sáenz Ortega	Quel
123	» Patricio Galilea Galilea	Id.	59	» Celedonio Sáenz Martínez	Id.
124	» Esteban Barrio Martínez	Id.	60	» Francisco Blas Benito	Id.
125	» José Ascarza Ortigosa	Santa Eulalia	61	» Francisco Pérez Garrido	Id.
126	» Lucas del Pozo Pérez	Id.	62	» Jenaro Ramírez Martínez	Id.
127	» Agustín Sanz Botad	Tudelilla	63	» Pedro de Blas y Ladrón	Id.
128	» Cayetano Hernández Sanz	Id.	64	» Pedro Manuel Pérez Alfaro	Id.
129	» Domingo Herce Botad	Id.	65	» Sotero Díaz Sáenz	Id.
130	» Francisco Sanz Bretón	Id.	66	» Venancio Martínez Martín	Id.
131	» José Guillermo Lujo	Id.	67	» Francisco Salagaray Salagaray	Villar de Arnedo
132	» Juan Manuel Bretón Botad	Id.	68	» Pablo Jiménez Abad	Villarroya
133	» José María Marrodán Lujo	Id.	69	» Tomás Tomás Pérez	Id.
134	» León Bretón Sanz	Id.	70	» Manuel Jiménez Alfaro	Id.
135	» León Díaz Martínez	Id.	71	» Hilarión Jiménez Jiménez	Id.
136	» Benito Marrodán Sáenz	Id.	72	» Santiago Jiménez Martínez	Id.
137	» Claudio Bretón Botad	Id.	73	» Benito Sánchez Pérez	Id.
138	» José Soria Ruiz	Valdemadera	74	» Marcelino de la Mata y Milla	Zarzosa
139	» Domingo Alcalde Mazo	Villar de Arnedo	75	» Fidel de la Mata Hernández	Id.
140	» Eustasio Alonso Herrero	Id.			
141	» Francisco Angulo Gorbea	Id.			
142	» Ambrosio Cordón Cordón	Id.			
143	» Bonifacio Esparza Valles	Id.			
144	» Juan Espinosa García	Id.			
145	» Angel Herce Botad	Id.			
146	» Sebastián Ortiz Martínez	Id.			
147	» Primo Pérez Martínez	Id.			
148	» Claudio Vea Sáenz	Id.			
149	» Francisco Leria Martínez	Zarzosa			
150	» Miguel Martínez Benito	Id.			

Capacidades.

1	Don Andrés Cordón	Arnedo
2	» Amós Martínez Portillo Malo	Id.
3	» Claudio Muro Malo	Id.
4	» Celestino Majuelo Ruiz	Id.
5	» Fermín Solana Escalona	Id.
6	» Francisco Barragán Fernández	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

RELACIÓN de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el sorteo verificado en el día 10 del actual para la formación de la Junta municipi-

pal que ha de regir en el año económico de 1895 á 1896, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la ley Municipal vigente.

1.ª SECCIÓN

Don Bruno Sampietro Ralla
» Pedro Alfaro Remón
» José Brieba Martínez

2.^a SECCIÓN

Don Gregorio García Escudero
» Luciano Lacalzada
» Rufino Mateo García
» Crescencio Aguirre Escobés

3.^a SECCIÓN

Don Roberto Abad Sancho Miñano
» Perfecto Conde González
» Carlos Gil Vicente
» Simeón Pérez Calderón

4.^a SECCIÓN

Don Ruperto Martínez Salvide
» Pedro Apellániz Ganchegui
» Cesáreo Castilla Moleda

5.^a SECCIÓN

Don Salvador Aragón Barrón
» Bartolomé Huete Rivas
» Jenaro Piquer Lamarque

6.^a SECCIÓN

Don Teodoro Sabrás Causapé
» Julio Farías Merino
» Esteban Martínez Villamayor

Logroño, 12 de agosto de 1895.
—El Presidente, Hipólito de Rivas.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Gárate y Manero, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, Hago saber: Que el martes veintiseiete del mes actual y hora de las once de su mañana ha de tener lugar la venta en pública subasta de las fincas embargadas como pertenecientes á Antonio Ruiz Torrecilla, vecino de Abalos, en causa que contra él se siguió sobre disparo de arma de fuego, las cuales radican en dicho pueblo y su jurisdicción, para pago de las costas ocasionadas en dicha causa, cuyas fincas y las condiciones de la subasta son á saber:

Jurisdicción de Abalos.

Pesetas.

- 1.^a Una viña de cuatro obreros en Los Arogues: linda N., Domingo Hornillos; S., Romualdo Ramírez; E., Dominica Barajuán; O., Proceso Ruiz; valuada en sesenta pesetas.. 60
- 2.^a Otra en Carroncillo, de obrero y medio: linda N., camino; S., Pedro Hornillos; E., Martina Fernández; O., Casilda Barrera; tasada en veintituna peseta. 21
- 3.^a Una pieza en San Antón, de dos fanegas y tres celemines; linda N., Bernardino Arcos; S., Romualdo Ramírez; O., el mismo, y E., Bernardino Cárcamo: tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

4.^a Otra pieza en La Matabuena, de nueve celemines; linda N., Segundo Tejada; S., Bernardino Cárcamo; E. y O., incultos; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

5.^a Y media casa en la calle de Longrande, señalada con el número ocho: lindante por la derecha calle de Longrande; izquierda, Benita Fernández, (calleja intermedia), y espalda, Martínez Fernández; tasada en ochocientas pesetas. 800

Condiciones:

1.^a El remate se celebrará por pujas á la llana y en él se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca.

2.^a Para optar á la subasta cada licitador depositará previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á cada finca, el que se devolverá en el acto á los que no resulten rematantes.

Advertencia.

No hay otro título de pertenencia más que el supletorio de posesión y los licitadores no podrán exigir ningún otro.

Quien quisiere hacer postura á cualquiera de las fincas descritas, acuda el día y hora citados al local de este Juzgado, donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones y se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á dos de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José Gárate.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; expido el presente que firmo en Haro á dos de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Teodoro Vallejo Santa María, Alcalde constitucional de la villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que proyectada por el Ayuntamiento que presido, la traida de aguas potables á esta villa, se instruyó el expediente que queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL á fin de que pueda ser examinado por todos los vecinos y demás que lo crean necesario. En él constan el proyecto, memorias, planos, presupuesto, condiciones y el acuerdo de la Junta municipal, en que ha determinado que para la ejecución de las obras necesarias se

emplee la prestación personal con arreglo á lo que dispone el art. 79 de la ley Municipal vigente y se proceda á la enajenación de las láminas del ochenta por ciento de sus bienes de propios con cuyos recursos ha creído poder llevar á cabo esta importante mejora para la población.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que dentro del término que se expresa puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cuzcurrita, á 10 de agosto de 1895.
—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

El que tenga deudas contraídas con Leonor Torre Hernández, vecina de Pajares, la cual falleció el 25 de julio último, puede presentarse en término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con los documentos que lo justifiquen, á D. Jacobo Silva, vecino de Lumbreras, como encargado de los bienes de aquella; pasado dicho término se procederá á su distribución entre los que se presenten siendo legales las reclamaciones.

Lumbreras, 12 de agosto de 1895.—
Jacobo Silva.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de agosto de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
8	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL.	6	6	12	1	1	2	14	"	"	"	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	1	"	"	1	1
2	"	"	"	"	1	"	"	1	1
3	"	"	"	"	1	"	"	1	1
5	"	1	1	2	1	"	"	1	3
6	1	"	"	1	1	"	"	1	2
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	3	1	1	5	1	"	"	1	6
9	2	"	"	2	"	2	"	2	4
10	3	"	"	3	1	"	"	1	4
TOTAL..	9	2	2	13	8	2	"	10	23

Logroño, 11 de agosto de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.